

Sobre esto y aquello

Justicia a la uruguaya

SIENTO LA NECESIDAD DE COMUNICARME CON MIS COMPATRIOTAS Y EXHORTARLES A QUE NO CONTINUÉN IMPERTURBABLES ANTE EL ATROZ DETERIORO INSTITUCIONAL QUE ESTAMOS PADECIENDO

Por Ramón Díaz

Un amigo me dio una copia de la sentencia de 1ª instancia del juicio a Enrique Braga, y por más que se trata de un asunto que me entristece mucho, y querría olvidar cuanto antes, estimo que volver a escribir sobre él es un deber para mí. Por las razones que veremos.

Primero debo refrescar la memoria de los lectores. A Braga se le juzga por haber influido de manera gravitante en la venta del Banco Pan de Azúcar a un grupo encabezado por Stéphane Benhamou. Antes de seguir con el resumen de los hechos, debo detenerme en el delito que se le imputó y por el cual se le aplicó una pena de 24 meses de prisión, que —según es habitual— se dará por cumplida con la preventiva que sufrió al ser procesado, entre octubre de 1996 y febrero de 1997. La figura penal tiene un nombre largo: "Abuso de funciones en casos no previstos especialmente por la ley". Todo eso. Y, ¿quién incurre en ese delito? El artículo 162 del Código Penal nos da la respuesta: "El funcionario público que con abuso de su cargo, cometiere u ordenare cualquier acto arbitrario en perjuicio de la Administración o de los particulares, que no se hallare especialmente en las disposiciones del Código, será castigado con prisión de tres a 24 meses..."

Da la impresión de que la figura abarca dos componentes, el abuso del cargo y la arbitrariedad del acto, pero en realidad es uno solo, porque si el acto es arbitrario (o sea, según la Real Academia, "contrario a la justicia, a la razón o las leyes") es imposible que quien lo ejecute al mismo tiempo no abuse de su cargo. Además se requiere que el acto no esté previsto como delito en otras disposiciones de la ley penal. Si uno mata delinque, porque la ley prohíbe el homicidio; si roba, otro tanto y por equivalente razón; si un funcionario acepta dinero de un particular, comete peculado, porque la ley lo dice. En principio, al mismo tiempo, todo lo que la ley no prohíbe, lo puede hacer. Mejor o peor. Es lo que dice la Constitución: todo lo que no está prohibido, está permitido. Es una garantía fundamental de la libertad. Pero el artículo que transcribí ignora esa garantía.

Un magistrado dice: El funcionario público NN ha cometido un acto que reputo contrario a la razón, que por eso podría llamarse arbitrario. Pero, al repasar las leyes, no encuentra que haya infringido ninguna norma. De acuerdo

con la Constitución, no debe inmiscuirse en el asunto. Pero el Código Penal le permite mandarlo a la cárcel por hasta dos años. Obviamente la disposición —el artículo 162 del Código Penal, más arriba reproducido— es inconstitucional, y lo es groseramente. Vale la pena recordar que nuestro Código Penal se inspiró en el modelo fascista —el código Rocco— pero todo el mundo hace como que no lo supiera.

Volvamos al caso Braga. En éste no fue que un magistrado reprobara de entrada un acto suyo. Primero hubo un gran escándalo político, y el caso llegó a la Justicia respaldado por la totalidad de la bancada de Diputados del FA, con motivaciones flagrantemente políticas, que por cierto apuntaban mucho más allá de la destrucción de la imagen pública de Enrique Braga. Hubo una violación al principio de separación de poderes, también atentatorio contra nuestra Ley Fundamental. Una vez que la Justicia —el juez competente, la Suprema Corte— condonaron esa transgresión, la suerte del indagado estaba echada.

NUESTRO CÓDIGO PENAL SE INSPIRÓ EN EL MODELO FASCISTA, EL CÓDIGO ROCCO

Sostener que antes de ser juzgado se le presumía culpable es quedarse corto respecto de la verdad.

Pero el juez Penal, presuntamente para que no se creyera que cedía a presiones políticas, inició, y tesoneramente mantuvo, una investigación exhaustiva. El procesamiento fue dictado luego de cosa de un año de presumario, durante el cual se acumularon varios legajos que totalizaban prácticamente 15 mil fojas, o 30 mil carillas. En la etapa siguiente, de sumario, que es más investigación, se amontonaron varios legajos más, y en la de plenario, al llegar a la acusación fiscal, se había duplicado su extensión total, alcanzando a 60 mil carillas. A alguien que leyera 200 carillas por día, todos los días menos los domingos, que no es poca lectura, porque si alguien quiere encontrar prosa enrevesada ningún lugar mejor que ese océano de folios, le llevaría algo más de un año llegar al fin.

Ahora yo me pregunto: ¿Qué

es lo que se estaba investigando? Si el sospechoso había o no había incurrido en un acto que mereciese la nota de "arbitrario", del cual hubiese resultado algún perjuicio para alguien o algo. El acto en cuestión consistiría en haber vendido el Banco Pan de Azúcar a alguien distinto, y de menor categoría, de quien los vendedores creían que compraba. De ser cierto que Braga influyó decisivamente en ese sentido, y siendo obvio que tener un comprador inferior causaría daño a la comunidad, el caso estaba cerrado. ¿Y a alguien puede por ventura ocurrírsele que, si se necesitaron cuatro años largos de investigación, y escribir 60 mil páginas de actuaciones, la responsabilidad del inculpaído podía ser clara? Esa prolongación enorme del presumario y del sumario, que sin duda infligió a Braga y su familia sufrimientos mucho mayo-

res que los que le significó la privación de libertad a que estuvo sometido, ¿no acusa palmariamente el carácter dudoso, dificultoso, resbaladizo, de la cuestión? Y entonces, ¿no es cierto que, a ese innoble artificio que se aplicó, en realidad se le estaba haciendo decir algo mucho peor aun de lo que realmente dice: que cualquier funcionario cuya conducta, luego de años de pesquisa, registrada volcando ríos de tinta sobre incontables resmas formato oficio, pueda conducir a los magistrados a pensar que ella fue "arbitraria" es reo de crimen?

Y ahí no para la cosa. Hete aquí que el Estado uruguayo está accionando civilmente contra Stéphane Benhamou, sosteniendo —no me lo van a creer— que ese señor engañó a los funcionarios uruguayos que actuaron del lado vendedor sobre la real identidad de los compradores. Sin excepción, y por tanto

también a Braga, a quien nadie ha acusado de ser cómplice de Benhamou. De lo que resulta que se le ha tenido preso, y ahora —según esa secuencia perversa de la aplicación de la pena y la sentencia característica de nuestro medio— se le condena, no por haber tenido deliberadamente una conducta reprochable, sino por haber sido víctima de un timo junto con diversos otros de sus colegas a quienes nadie soñó con encausar.

A mí todo esto me da mucha vergüenza. Como uruguayo. Crecí y viví no pocos años pensando que pertenecía a un país civilizado, que se acercaba por lo menos al paradigma del Estado de Derecho. Y cuando la prueba de que no es así me golpea muy fuerte, como ocurre con el caso Braga, siento la necesidad de comunicarme con mis compatriotas —a tantos como pueda llegar— y exhortarles desde el fondo de mi alma a que no continúen imperturbables ante el atroz deterioro institucional que estamos padeciendo.

